



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA RAYÉN ALONDRA OCAYO AGUILLÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000259**
COPIAPÓ, **31 AGO. 2020**

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Circular N° 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
9. Decreto Supremo N° 7 de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.
2. El Ordinario de SERVIU Atacama N°1648 de fecha 21.08.2020, mediante el cual se solicita a esta SEREMI el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Rayén Alondra Ocayo Aguillón, cédula nacional de identidad N° 20.034.892-3, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesionales de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y de SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional.- Respecto a los aspectos sociales de su caso, la beneficiaria actualmente se encuentra sin recibir ingresos que le permitan obtener un lugar de residencia definitivo, por meses ha estado viviendo de allegada con sus hijos en diferentes viviendas y hoy se encuentra en la incertidumbre de un inminente desalojo del inmueble que está ocupando; fue víctima de violencia intrafamiliar por parte del padre de sus hijas y no recibe ayuda de su parte para el cuidado de las menores. Condiciones y Eximiciones. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, por un periodo de 24 meses. Se solicita, eximirla del artículo 16 letra c) y f) del Reglamento y se acompañan los siguientes antecedentes.
 - a) Informe Sociohabitacional N°16/2020, de fecha julio 2020, emanado del Trabajador Social de SERVIU Atacama Fabián Araya Contreras, cuya opinión profesional es la siguiente: "Tras analizar los antecedentes del caso individualizado, es posible evidenciar el alto grado de vulnerabilidad y la urgencia habitacional del grupo familiar, entendiéndose que la solicitante no cuenta con los recursos suficientes para otorgar las condiciones de estabilidad y seguridad a sus dos hijas menores de edad y que se encuentra en riesgo inminente de un desalojo del lugar en el que residen y por otra parte a fin de aumentar su autonomía y la resiliencia de la individualizada, el profesional que suscribe el presente informe solicita la asignación directa de un Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, además sugiere la eximición de los requisitos de ahorro mínimo y de comprobar ingresos mensuales."
 - Formulario A-01, Mandato de ahorro, N° 12165913742 de fecha 27.07.2020.
 - Formulario A-02, Declaración núcleo familiar, de fecha 27.07.2020.
 - Formulario A-03 Declaración jurada de postulación de fecha 27.07.2020.
 - Fotocopia Cédula de identidad de beneficiaria.
3. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida, con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña Rayén Alondra Ocayo Aguillón, cédula nacional de identidad N° 20.034.892-3, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del D. S. N°52 (V. y U.) de 2013.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **240 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña Rayén Alondra Ocayo Aguillón, cédula nacional de identidad N° 20.034.892-3, de los siguientes requisitos:
 - a) El establecido en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, letra c) del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
 - b) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
6. Corresponderá a SERVIU Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
 2. OO. HH Serviu Región de Atacama.
 3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
 4. Oficina de Partes S.R.M.
 5. Sección Jurídica S.R.M.
- N° Interno Jurídica 179/2020
Ley de Transparencia Art. 7/g.